



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 69/2011, de 13 de mayo, por el que se regula el Programa de Escuelas de Empleo de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la ejecución de dicho Programa. (2011040108)*

Advertido error en el texto del Decreto 69/2011, de 13 de mayo, por el que se regula el Programa de Escuelas de Empleo de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la ejecución de dicho Programa, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 95, de 19 de mayo de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 12457, en el artículo 16.1.

Donde dice:

«1. La subvención se abonará de la siguiente forma:

- a) Un primer abono del 50% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y aportación de resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura garantía que responda de la totalidad del importe anticipado.
- b) Un segundo abono del 25% de la subvención concedida, previa justificación de la cantidad anticipada en el primer abono, en la forma establecida en las letras b) y c) del apartado 3 del artículo siguiente.
- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la misma, conforme a lo establecido en el artículo siguiente».

Debe decir:

«1. La subvención se abonará de la siguiente forma:

- a) Un primer abono del 50% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y aportación de garantía que responda de la totalidad del importe anticipado.
- b) Un segundo abono del 25% de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual, en la forma establecida en las letras b) y c) del apartado 3 del artículo siguiente.
- c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

No obstante, el beneficiario podrá optar por recibir abonos a cuenta sucesivos del 25% de la subvención concedida, previa justificación de una cantidad igual, en la forma establecida en las letras b) y c) del apartado 3 del artículo siguiente, teniendo en cuenta que el último porcentaje, de hasta el 25% de la subvención, se abonará una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente».